



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

DILIGENCIA DE REMATE

Art. 452 DEL C.G.P.

En Villavicencio Meta, a los (14) días del mes de febrero de dos mil Veintitrés (2023), siendo las 2 p.m., fecha y hora previamente señalados en auto de fecha 21 de noviembre de 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 500014003005-2018-00287-00 de CONGENTE, cesionario JOSÉ HUMBERTO DELGADO CORRALES y AGRIPINA BAQUERO VANEGAS, contra JOSÉ YECID VARÓN PALACIO, La suscrita Juez Quinto Civil Municipal de Villavicencio, en asocio con su secretario, se constituyeron en audiencia de manera virtual a través del link o enlace web del aplicativo Microsoft TEAMS:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzNkYTI3MDAtMjdkZS00MGVjLWE5NDYtN2IzNjdINWQwMWMx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d

La diligencia se declaró abierta a las 2:11 pm, procediendo la titular del despacho a exhortar a los presentes a remitir sus ofertas por escrito a través del correo electrónico institucional cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de la hora señalada, así mismo, se deja constancia que a durante el lapso indicado se procedió a compartir la bandeja de entrada del citado correo, y que a las 09:46 am, el Dr. MEDARDO LANCHEROS PAEZ hizo oferta respecto del bien inmueble a subastar.

A la hora de las 2:03 pm, se allegó a través del correo electrónico un (01) mensaje de datos a través del cual el señor RAFAEL SEBASTIAN GUTIERREZ ORTIZ, hace postura de remate, quien a su vez se hizo presente virtualmente a la diligencia, igualmente asistió el Dr. MEDARDO LANCHEROS PAEZ.

Siendo las 03:16 p.m., se procedió a verificar el correo institucional encontrando que solo se realizaron las dos ofertas citadas, por lo que se procede a requerir al Dr. MEDARDO LANCHEROS PAEZ en calidad de apoderado de los demandantes para que informara la contraseña del documento digital, indicando que correspondía a 59129-3, abierta la misma se evidencia una postura por el bien objeto de subasta a cuenta del crédito y costas procesales por valor de \$195.885.433.00, de igual manera se requirió al señor RAFAEL SEBASTIAN GUTIERREZ ORTIZ quien aportó la contraseña 3134965131, abierta la misma se observa oferta por la suma de \$98.650.000.

Una vez verificada las dos propuestas presentadas por el bien inmueble a rematar, se determina que la propuesta allegada por el Dr. MEDARDO LANCHEROS PAEZ no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.5 de la Circular PCSJC21-26 del 17-11-2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es decir, no se individualizó el inmueble, no se determinó la cuantía incivilizada del bien, no se aportó copia del del documento de identidad, además que dentro del proceso no se han liquidado las costas procesales ni existe auto que apruebe la mismas, por tal motivo no se tiene en cuenta dicha propuesta, quedando así como única oferta la realizada por el señor RAFAEL SEBASTIAN GUTIERREZ ORTIZ la cual cumple en debida forma los presupuestos establecidos por la circular en comento y artículos 451 y 452 del C.G.P.

A continuación, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META, al cumplirse lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 452 del Código General del Proceso, en concordancia con lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, procede a **ADJUDICAR** el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **230-95153**, ubicado en la Calle 2A # 32 - 04 Casa 15 Manzana E Urbanización La Coralina IV Etapa de esta ciudad, por la suma de (\$98.650.000,00) M/cte, al señor RAFAEL SEBASTIAN GUTIERREZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.122.651.799 de Restrepo - Meta, quien realizó la única oferta válida.

En esta etapa de la diligencia el Dr. MEDARDO LANCHEROS PAEZ, procede a elevar recurso de apelación en contra de dicha adjudicación realizando los reparos del caso, recurso que es denegado por no estar contemplado en el artículo 321 del Código General del Proceso, además se le puso de presente lo dispuesto en el artículo 455 de la misma obra.

Se le advierte al rematante que deberá presentar al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia, la diferencia del valor de la adjudicación correspondiente a \$50.150.000.00, de igual manera los recibos de consignación correspondientes al valor de los impuestos, esto es del 5% \$4.932,500.00 al Consejo Superior de la Judicatura y 1% \$986.500.00 a la DIAN, del valor del remate, establecidos para esta clase de ventas forzadas.

FORMALIDADES DEL REMATE

La subasta fue publicada en la forma y términos indicados en la ley. Además de lo anterior se allegó certificado de libertad del inmueble.

TRADICION DEL INMUEBLE

El inmueble materia de subasta fue adquirido por el señor JOSÉ YECID VARÓN PALACIO, por compra que hiciera a los señores DANILO RODRIGUEZ CASCAVITA y MARIELA SILVA RÍOS, mediante escritura pública No. 6195 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría Primera de Villavicencio, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la matrícula inmobiliaria No. 230-95153, bajo la anotación N° 021 del 07/01/2015.

En consecuencia, de lo anterior se termina la diligencia.

Para conocimiento de las partes esta acta y video se publicarán en la fecha en el micrositio de este despacho de la página web de la rama judicial - modulo remates.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervino.


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza